INFORME DE VALORACIÓN A LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RESPECTO AL «PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA SIMILAR EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN».

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se emite informe de valoración de las observaciones formuladas en el informe de fecha 2 de abril de 2024 de la Secretaría General Técnica, respecto al proyecto de Orden por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar en materia de justicia juvenil y cooperación. El citad informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 4.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

MARCO NORMATIVO. COMPETENCIA Y RANGO. - De conformidad con el informe de 4 de abril de 2024, se considera adecuada tanto la competencia que se ejerce como el rango de la norma proyectada.

TRAMITACIÓN.- El informe de 4 de abril de 2024, se realiza una descripción de todos los trámites realizados durante el procedimiento de elaboración, en el que se ha seguido deberán seguir los trámites que se establecen en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo. Asimismo, se ha estado a lo previsto en los artículos 118 del TRLHPJA y 4 del RSJA.

COMENTARIOS AL CONTENIDO.- En el texto del proyecto de Orden se han acogido la práctica totalidad de las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación y Recursos en su Informe de Validación de 26 de octubre de 2023.

No obstante lo anterior, se realizan algunas observaciones. Se expone a continuación un resumen de las mismas y la valoración al respecto de este centro directivo:

-A la parte expositiva.

El párrafo vigesimocuarto hace mención al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el cual ya no se refiere a los principios de buena regulación, por lo que debería suprimirse esa cita.

VALORACIÓN. **SE ACEPTA.** Se modifica la redacción en los términos propuestos en el informe.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el párrafo inmediatamente anterior a la fórmula promulgatoria, se indica que se han realizado los trámites de audiencia e información pública, pero no consta en el expediente que se haya sustanciado el trámite de audiencia o las razones que justificasen su no realización.

VALORACIÓN. **SE ACEPTA.** Se trata de una errata en la redacción, ya que por el objeto de la norma y la pluralidad y diversidad de personas interesadas se ha optado no hacer audiencia individualizada, si no por otorgar el trámite de información pública, publicando en BOJA y en la web de la Junta de Andalucía el texto objeto de tramitación.

- Al apartado 4 del cuadro resumen.

En el apartado 4.a).2º de la línea 1 se entiende que su ámbito deben ser el de «asistencia a las víctimas del delito o de la justicia juvenil».

VALORACIÓN. **SE ACEPTA.** Se modifica la redacción en los términos propuestos en el informe.

- Al apartado 5 del cuadro resumen.

En la línea 2, el último párrafo de la subdivisión "1" debería ir precedido de un guion como el resto. Por otro lado, no se ha completado el apartado 5.f) en ninguno de los dos cuadros resumen.

VALORACIÓN. SE ACEPTA. Se introduce el guión en la línea 2 y se completa el apartado 5.f) en ambas líneas con el siguiente inciso: "En el periodo señalado para la realización de la actividad subvencionada".

- Al apartado 12 del cuadro resumen.

Debería indicarse que la competencia para la instrucción del procedimiento es de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, pero por delegación de la persona titular de la Consejería, sin perjuicio de que puede ejercerse por el servicio con competencias en la materia correspondiente.

VALORACIÓN. **SE ACEPTA.** Se modifica la redacción en los términos propuestos en el informe.

- Al apartado 13 del cuadro resumen.

No se indica dirección electrónica alguna en este apartado del Cuadro Resumen de ambas líneas de subvenciones.

VALORACIÓN. **NO SE ACEPTA.** Dado que no está prevista la tramitación telemática para este procedimiento de concesión de subvenciones, no es posible determinar una dirección electrónica donde la persona interesada pueda consultar el estado de tramitación de su solicitud.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

Francisco Palma Martínez

Es copia auténtica de documento electrónico